



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 072

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VIERNES – VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2023.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00073- 00	JOHN JAIWER BONILLA GARCIA	AUTO VISTO EL REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN DE EDWIN YOHEN BONILLA GARCÍA1 , EN APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 68 DEL CGP, VINCÚLESE A LA SUCESIÓN PROCESAL DEL CAUSANTE, ESTO ES, A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BONILLA GARCÍA, COMOQUIERA QUE A LA ACTUACIÓN NO OBRA INFORMACIÓN SOBRE SU CÓNYUGE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, HEREDEROS O CURADOR. POR LO TANTO, POR SECRETARÍA SE REALIZARÁ EL EMPLAZAMIENTO DE DICHS HEREDEROS	24/08/2023	No. 3 FOLIO 78
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2022-00102- 00	CARLOS ARTURO RAMIREZ Y OTROS	AUTO ACÉPTESE EL DESISTIMIENTO DEL TESTIMONIO DE EUNICE LIZCANO PRESENTADO POR LA APODERADA JUDICIAL DEL AFECTADO CARLOS ARTURO RAMÍREZ YEPES, EN VIRTUD A EXPUESTO EN LA SOLICITUD. EN CONSECUENCIA, SIN MÁS DECLARACIONES QUE PRACTICAR HASTA EL MOMENTO, SE SUSPENDE LA DILIGENCIA VIRTUAL PROGRAMADA PARA EL PRÓXIMO 30 DE AGOSTO A LAS 9:00 A.M. Y REQUIERASE.	24/08/2023	No. 6 FOLIO 16
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2023-00078- 00	KAREN DANIELA CASTRO DIAZ Y OTRO	AUTO ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INDETERMINADOS	24/08/2023	No. 3 FOLIO 45

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 2023-00073
Afectados: John Jaiwer Bonilla Garcia y otros
Ley: 793 de 2002 mod ley 1453 de 2011

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el registro civil de defunción de EDWIN YOHEN BONILLA GARCÍA¹, en aplicación de lo previsto en el artículo 68 del CGP, **VINCÚLESE** a la **SUCESIÓN PROCESAL** del causante, esto es, a los HEREDEROS INDETERMINADOS de BONILLA GARCÍA, comoquiera que a la actuación no obra información sobre su cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador. Por lo tanto, por secretaría se realizará el **EMPLAZAMIENTO** de dichos herederos, a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite, a efectos comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre el bien objeto de extinción de dominio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 76 expediente digital N° 3



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 2022-0102-00

Afectados: Carlos Arturo Ramírez y otro

Ley: 1849 de 2017

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el memorial que antecede¹, **ACÉPTESE** el desistimiento del testimonio de Eunice Lizcano presentado por la apoderada judicial del afectado CARLOS ARTURO RAMÍREZ YEPES, en virtud a expuesto en la solicitud. En consecuencia, sin más declaraciones que practicar hasta el momento, se suspende la diligencia virtual programada para el próximo 30 de agosto a las 9:00 a.m.

Por otro lado, solicítese a la Cámara de Representantes del Congreso de la República certifique las fechas de entrega y/o traslado realizado al congresista CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX de la solicitud de certificación jurada remitida por este juzgado a través de los oficios N° 0984 y N°1283.

Además, requiérase por TERCERA VEZ al congresista CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX, a fin se sirva absolver el interrogatorio enviado por escrito por este despacho.

Por último, a efectos de brindar celeridad a la actuación y recaudar la totalidad de las pruebas decretadas en auto del pasado 31 de mayo, por secretaría insístase en las que se encuentran pendientes de obtener.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

¹ Folio 14 expediente digital N° 6



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2023-00078-00
Afectado: Karen Daniela Castro Díaz y Otro
Legislación: Ley 1849 de 2017

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Habiéndose agotado al trámite de notificación previsto en los artículos 137, 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por la Ley 1849 de 2017–; conforme a lo previsto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 –modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022–, se dispone el emplazamiento a efectos de notificar a los **TERCEROS INDETERMINADOS** a quienes sobrevenga interés en las resultas del presente trámite de extinción de dominio.

Para los efectos correspondientes por secretaría se ordena librar el respectivo edicto emplazatorio en los términos del artículo 140 antes citado, a fin comparezcan al presente proceso.

2. Como cuestión marginal, respecto a la representación de terceros e indeterminados, recuérdese que según el artículo 31 de la Ley 1708 de 2014 “*corresponde al Ministerio Público velar por el respeto de los derechos de los afectados determinados que no comparecieron y de los indeterminados*”. Por lo tanto, aunque el parágrafo 2º del artículo 217 de la Ley 1708 de 2014, adicionado por la Ley 2197 de 2022 indica que la “*representación de terceros e indeterminados será ejercida por Defensores Públicos*”, en opinión del juzgado, una interpretación sistemática y teleológica de dicha disposición, permite inferir que la intervención del sistema de defensoría pública en favor de terceros e indeterminados resulta imperativa en procedimientos gobernados por las leyes 793 de 2002 y 1453 de 2011, no en actuaciones como la presente; pues de un lado, como se indicó, en las legislaciones posteriores dicha facultad se dejó en cabeza del Ministerio Público (Procuradurías Judiciales), y de otro, el referido parágrafo adicionado buscaba dar claridad respecto al tránsito legislativo entre la nueva normativa y los procesos seguidos bajo las leyes 793 de 2002 y 1453 de 2011, los cuales prevén para los terceros es la designación de curador *ad litem*.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS